CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EDENRED CHILE S.A.

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

N°INT. VMV-0718-2020

En Talca 06 de noviembre de 2020, entre **EDENRED CHILE S.A.,** RUT N°96.781.350-8, representada por don **MARCO ANTONIO DE ABREU JUNIOR**, cédula de identidad N°26.959.430-K y don **FERNANDO GUSTAVO MULLER FERRÉS**, cédula de identidad N°12.661.968-5, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N°2687 piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante denominada el prestador", por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional **LUZ MARÍA RAMÍREZ SEPÚLVEDA**, cédula de identidad Nº6.968.548-K, ambas domiciliadas en calle 5 Oriente esquina 1 Sur N°1201, Talca, en adelante denominado "INTEGRA", ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizaje significativo de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato, tiene por objeto regular la adquisición del servicio de 10149 recargas de dinero efectuadas en tarjetas de alimentación, las que se realizarán el presente mes por un valor diario de $4.500 (cuatro mil quinientos pesos) IVA incluido. Para efectos del pago el prestador aplicará al monto total a pagar un descuento del 2,2%", que proporcionará a INTEGRA. Las recargas se realizarán a través del sitio Web de la Empresa, al cual INTEGRA tendrá acceso para la administración del sistema y las aplicaciones que los usuarios puedan instalar en sus teléfonos celulares

En caso de pérdida o destrucción de las tarjetas, se pueden bloquear a través de la misma plataforma, ya sea por administrador o realizarlo el mismo usuario en su plataforma personal o a través de la aplicación en su celular; y se solicita la reposición de ésta. Los tiempos de reposición serán equivalentes a la entrega de una tarjeta nueva y no tendrá costo asociado.

Todo lo anterior, debe realizarse conforme a la oferta entregada por el prestador con fecha 23 de octubre de 2020, el cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por los servicios contratados INTEGRA deberá pagar a la EMPRESA hasta un monto máximo de **$44.665.749.- (cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta**

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ
JEFA DPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS REGION DEL MAULE

y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos), IVA incluido, de acuerdo a la oferta del prestador individualizada en la cláusula segunda del presente instrumento.

El pago se efectuará en pesos chilenos de acuerdo al monto de la recarga mensual, dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión de la factura respectiva, previa conformidad y confirmación de la entrega de los servicios por parte de Fundación Integra.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura, para efectuar el pago.

CUARTO: VIGENCIA. El presente contrato comenzó a regir el **05 de noviembre de 2020** y terminará el **13 de noviembre de 2020,** plazo dentro del cual el prestador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del acuerdo, salvo aquellas que por su naturaleza sobrevienen al plazo de vigencia establecido.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El prestador hace entrega en este acto de la "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario", que podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria o Certificado de Fianza a la vista u otro no endosable, pagadera a la vista e irrevocable, correspondiente al 10% del valor del presente contrato, con una vigencia a lo menos de 90 días hábiles posteriores, al término del presente contrato. Esta garantía mantendrá su vigencia desde la firma del presente contrato hasta el **11 de febrero de 2021.**
INTEGRA, en caso de término anticipado del contrato, por causa imputable al prestador o en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, en conformidad a lo establecido en las cláusulas séptima y octava, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ya descrita, lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones civiles o penales que pudieran ejercerse en su contra, en especial ante eventuales daños y perjuicios generados en contra de "INTEGRA".

SEXTO: MULTAS. El prestador podrá ser sancionada por Fundación Integra con el pago de una multa en los casos y con los montos detallados a continuación:

a) Atraso en procesos de carga de las tarjetas electrónicas: 0,075 UF por cada tarjeta. En este caso la multa aplicada no podrá superar el 50% del valor de la carga realizada.

b) Atraso en la reposición de las tarjetas: 0,1 UF por cada día de atraso en la reposición de cada tarjeta. En este caso la multa aplicada no podrá superar el 50% del valor de las tarjetas.

El monto de las multas será rebajado del pago que Fundación Integra deba efectuar al prestador seleccionado en la factura y/o boleta de garantía y/o de la boleta de garantía y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pago pendiente, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a Fundación Integra, para ejecutar la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento entregada vía suscripción del respectivo contrato.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ
JEFA DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REGIÓN DEL MAULE

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN CESIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS Y DE SUBCONTRACIÓN. El prestador no podrá en ningún caso, ceder o transferir parcial o totalmente el contrato, en cuanto a las obligaciones y derechos contraídos, o a su vez subcontratar los servicios, siendo el único responsable del cumplimiento del acuerdo. El no cumplimiento de esta cláusula es causal de término inmediato del presente contrato, y dará derecho a INTEGRA para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula quinta y sexta, serán causales de término inmediato del contrato por parte de INTEGRA y habilitantes para proceder a hacer efectiva la garantía, y el ejercicio de acciones legales correspondientes según el caso, el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador. Se considerará especialmente como incumplimiento grave, el atraso o no entrega de los servicios comprometidos, y el incumplimiento de las especificaciones del servicio contenidas en la respectiva oferta realizada por el prestador.

NOVENO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO: PUBLICIDAD. El presente contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS. Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL CONTRATO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y una en poder de la empresa.

FERNANDO GUSTAVO MULLER FERRÉS
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED CHILE S.A.

EDENRED CHILE S.A.

MARCO ANTONIO DE ABREU JUNIOR
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED CHILE S.A.

EDENRED CHILE S.A.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN DEL MAULE

LUZ MARÍA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ
JEFA DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REGIÓN DEL MAULE